

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00421 00
Interlocutorio: No. 1188*

Mediante auto de fecha 1 de septiembre de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Credivalores – Crediservicios S.A., entidad identificada con el Nit. No. 805.025.964-3 y en contra del señor Julio Alberto Nayaza Restrepo, identificado con la c.c. No. 18.603.495.

El demandado fue notificado por correo electrónico el día 17 de octubre de 2023, quien dentro del término legal no formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) obre en autos y conocimiento de las partes las respuestas dadas por las entidades bancarias vistas en los anexos 12 a 16 del expediente digital.

7) Se requiere al abogado del extremo ejecutante para que aclare porque razón escribe su nombre de manera diferente, ya que en ocasiones lo indica como Cristian cuando en realidad al parecer es Christian. Una vez se tenga el material probatorio suficiente se ordenará la respectiva compulsa de copias para que se investigue y sancione de ser el caso al profesional, por cambiarse el nombre al presentar sus demandas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 207
Fecha de notificación por estado 12/12/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbdf3d148f42e4892afcca8f065d0fe721e80bf545cfea1ef02e1eba671524f**

Documento generado en 11/12/2023 10:44:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>